

INFORME **2023** INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA **DE TECAMACHALCO**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	129
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	133
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	137
9	Apéndice	141

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y

gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente					
Número	Descripción	5	5.2	5.2.1		5.2.2			
	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones			
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño									
1 (PLA)	Planeación	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Procedimientos Específicos									
(PLA-DPIES)	Definición del problema	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)
Documento de Planeación Estratégica	Pp y su clasificación programática			Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPLE)	Definición de conceptos poblacionales	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)
Documentos derivados del PED	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación			Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
(PRO-LVMIR)	Consistencia del Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto	(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)	(MCI-ACCEC)		(RCT-INGOB)			
Lógica vertical de la MIR	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión			Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta		Informe de Gobierno			
(PRO-LHMIR)				(MCI-ACAPI)					
Lógica horizontal de la MIR				Ambiente de Control - operación del CEPCI					
(PRO-CREMA)				(MCI-ARMAR)					
Criterios CREMA				Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI					
				(MCI-ARPTe)					
				Admon. de Riesgos - FTAR					
				(MCI-ACSIN)					
				Actividades de control - Sistemas de información					
				(MCI-ACTIC)					
				Actividades de control - Control de TIC's					
				(MCI-ICIND)					
				Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores					
				(MCI-SUPAC)					
				Supervisión - Acciones correctivas					

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región. Así como, realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, desarrollando programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promoviendo la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional, entre otros.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

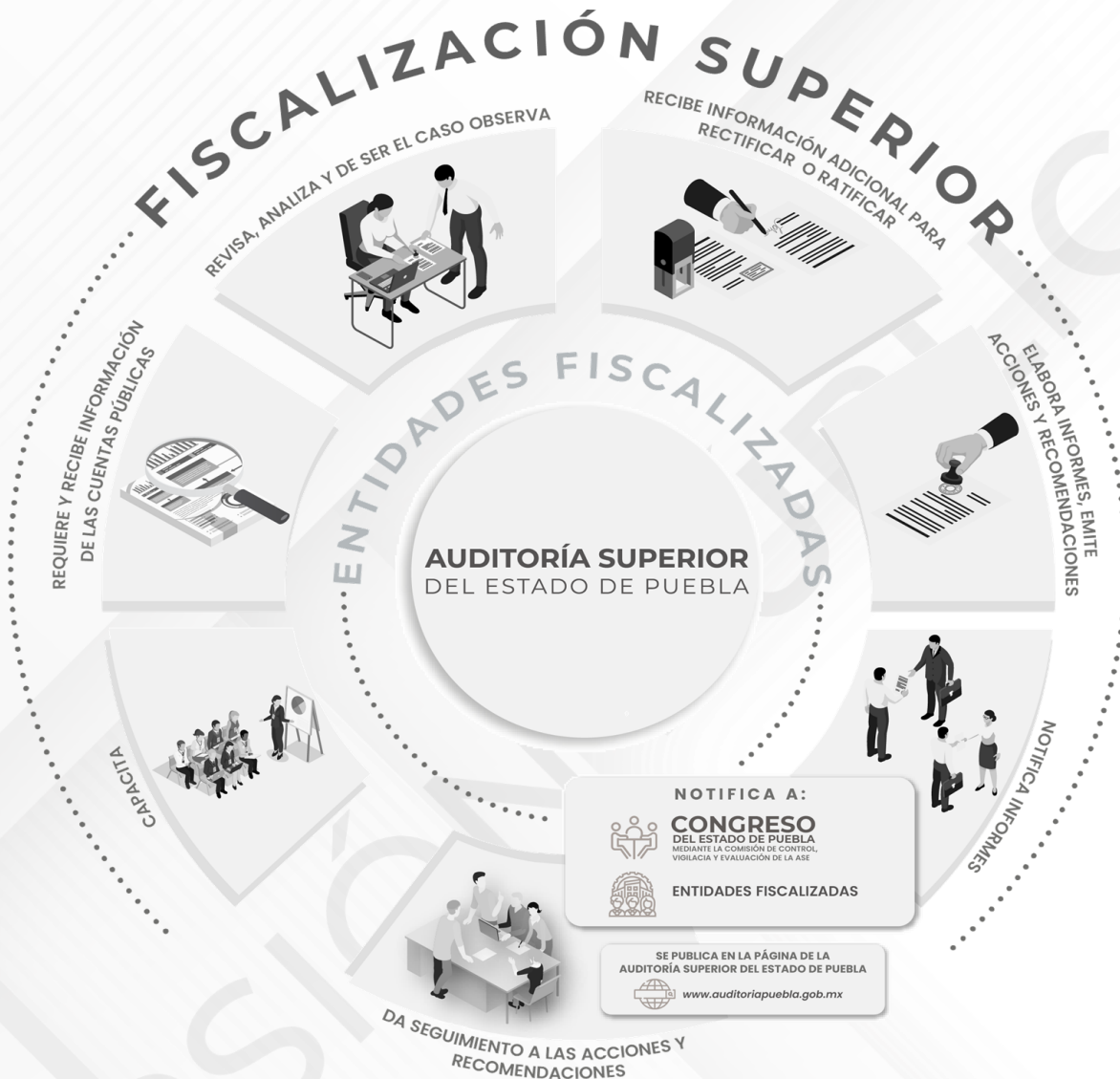
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **La Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$57,828,654.70 (cincuenta y siete millones ochocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$49,154,356.50 (cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Gestión Administrativa", se conoció lo siguiente: el numeral "7. Reporte Analítico del Activo", no muestra a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas; b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro; c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo; d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras; e) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad; f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.; g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables; h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del numeral "7. Reporte Analítico del Activo" dentro de las Notas de Gestión Administrativa no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; oficio UTTECAM.DAF.031-A.2025 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en las notas a los Estados Financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); memorándum RFyC.03.2025 de fecha 18 de febrero de 2025; así como Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y Notas a los Estados Financieros al 31 de enero de 2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en las notas a los Estados Financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, presentó la documentación que acredita que se realizaron las acciones correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 21, 22, 33, 44, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción II y X, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Desglose", se conoció que en el rubro "I. Notas al Estado de Actividades", dentro de Ingresos y Otros Beneficios, no explica aquellas cuentas que integran los grupos de: Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden; además, en el concepto "Gastos y Otras Pérdidas", no explica aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden. Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del rubro "I. Notas al Estado de Actividades", dentro de las Notas de Desglose no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; oficio UTTECAM.DAF.031-B.2025 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en las notas a los Estados Financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); memorándum RFyC.03.2025 de fecha 18 de febrero de 2025; así como Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y Notas a los Estados Financieros al 31 de enero de 2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales

se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en las notas a los Estados Financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, presentó la documentación que acredita que se realizaron las acciones correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 21, 22, 33, 44, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción II y X, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Desglose", se conoció que en el rubro "II. Notas al Estado de Situación Financiera", dentro del Pasivo, "Cuentas por pagar", no muestra la factibilidad del pago de dichos pasivos. Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del rubro "II. Notas al Estado de Situación Financiera", dentro de las Notas de Desglose no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación

comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; oficio UTTECAM.DAF.031-C.2025 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en las notas a los Estados Financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); memorándum RFyC.03.2025 de fecha 18 de febrero de 2025; así como Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y Notas a los Estados Financieros al 31 de enero de 2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en las notas a los Estados Financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, presentó la documentación que acredita que se realizaron las acciones correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 21, 22, 33, 44, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción II y X, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Desglose", se conoció lo siguiente: apartado "IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo", del rubro "Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro", no se presenta conforme a lo establecido en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros", apartado "IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo", numeral "3. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)", del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del rubro "IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo", dentro de las Notas de Desglose no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; oficio UTTECAM.DAF.031-D.2025 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en las notas a los Estados Financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); memorándum RFyC.03.2025 de fecha 18 de febrero de 2025; así como Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y Notas a los Estados Financieros al 31 de enero de 2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en las notas a los Estados Financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, presentó la documentación que acredita que se realizaron las acciones correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 21, 22, 33, 44, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción II y X, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Control Interno

5. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se constató la existencia de 10 observaciones de tipo "Control interno" y "Financiera" pendientes de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada, con los números de codificación siguientes:

1. CI 13 12 2023 001 por el concepto "Resistencia del personal a operar el Sistema de Control Interno";
2. CI 13 12 2023 001 por el concepto "El personal desconoce los beneficios del control interno";
3. CI 13 12 2023 001 por el concepto "Se carece de metodologías para operar el Sistema de Control Interno";
4. CI 13 12 2023 001 por el concepto "Se creó el COCODI pero no se instaló en formal Sesión, por lo que no opera";
5. CI 13 12 2023 001 por el concepto "No se cuenta con programas de trabajo de Control interno y Riesgos";
6. CI 13 12 2023 001 por el concepto "No se cuenta con un marco normativo de Control Interno";
7. F 27 02 2024 001 por el concepto "Del Programa Anual de Adquisiciones, no es referente de control para las operaciones de adquisición de bienes y servicios llevadas a cabo";
8. F 27 02 2024 002 por el concepto "En una muestra de los expedientes revisados de adquisiciones se aprecia, que documentalmente no se cuenta con todos los elementos.";
9. F 27 02 2024 003 referente a los Estados Financieros en atención a la Ley de Disciplina Financiera; y
10. F 27 03 2024 004 relacionada con la evidencia contenida en los expedientes de los procedimientos de adjudicaciones.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar las Constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo de las citadas observaciones; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la solventación respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

comprobatoria y justificativa, siendo principalmente: documento denominado "Anexo 1"; oficio UTTECAM.DAF.036.2025 de fecha 26 de febrero de 2025; memorándums DAF.114-E.2023; DAF.162-C.2023; y DAF.114-E.2023; documento denominado "Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés"; Código de Conducta para el personal adscrito a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco; Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; y formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, omitió presentar las constancias de solventación emitidas por el auditor externo, con relación a las 10 observaciones con los números de codificación CI 13 12 2023 001, CI 13 12 2023 001, CI 13 12 2023 001, CI 13 12 2023 001, CI 13 12 2023 001, CI 13 12 2023 001, F 27 02 2024 001, F 27 02 2024 002, F 27 02 2024 003 y F 27 03 2024 004.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en su caso, no presentaron las constancias de solventación, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento con lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXIII, 44, 45 y 54, fracción IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$86,638.43

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el contrato AG/18/2023, cuyo concepto es "adquisición de material de limpieza para las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco", por un importe de \$86,638.43, del cual se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; y pago de la retención de 5 al millar. Además, no remitió contrato; en su caso, convenio modificatorio; garantía de cumplimiento; y entregables. Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; documento mediante el cual acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; pago de la retención de 5 al millar; contrato número AG/18/2023 de fecha 19 de junio de 2023; garantía de cumplimiento; y documentación que acredita los entregables.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la totalidad de los documentos faltantes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y numeral 55 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

7. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$72,663.58

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/31-A/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Karldor, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de libros académicos en formato impreso para la actualización del acervo bibliográfico de la biblioteca", por un monto de \$72,663.58, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado y entregables; además, la cláusula primera del contrato no corresponde con la documentación proporcionada, ya que menciona que es por la adquisición de libros académicos en formato impreso para la actualización del acervo bibliográfico de la biblioteca, sin embargo las facturas emitidas por el proveedor señalan adquisición de artículos de limpieza. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; y documentación que acredita los entregables.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del contrato y documento mediante el cual acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado. Además, respecto a la cláusula primera del contrato, manifestó que "se compromete a tomar las acciones pertinentes de control para que no suceda en lo subsecuente", sin embargo,

no proporcionó las acciones o mecanismos de control implementados conforme al marco legal y normativa aplicable implementados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$72,663.58 (setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/31-A/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, formalizado con el proveedor Karlдор, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de libros académicos en formato impreso para la actualización del acervo bibliográfico de la biblioteca", toda vez que no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del citado contrato y documento mediante el cual acreditó la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV, 71, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$85,840.00

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el contrato AG/41-A/2023, cuyo concepto es "adquisición de chalecos talla C, M, G, XL, XXL para difusión de la imagen institucional entre el personal administrativo de esta casa de estudios", por un importe de \$85,840.00, en el que se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad económica, financiera y técnica del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; además, no remitió contrato, en su caso, convenio modificatorio; garantía de cumplimiento; y entregables. Lo anterior, se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; solicitud de suficiencia presupuestal; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; contrato número AG/41-A/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023; y documentación que acredita los entregables.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento mediante el cual acreditó la capacidad económica, financiera y técnica del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; y garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$85,840.00 (ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta

pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/41-A/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, cuyo concepto es "adquisición de chalecos talla C, M, G, XL, XXL para difusión de la imagen institucional entre el personal administrativo de esta casa de estudios", toda vez que no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento mediante el cual acreditó la capacidad económica, financiera y técnica del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; y garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del citado contrato, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 45, fracción IV, 71, 72, 77, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$55,978.67

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/51/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Solotrib, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 53 cajas de papel bond", por un monto de \$55,978.67, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; además, se identificó que la constancia de padrón de proveedores no se encontraba vigente a la fecha del contrato. Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; y cuadro comparativo.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; además, no proporcionó documentación que aclare o justifique el motivo por el cual la constancia de padrón de proveedores no se encontraba vigente a la fecha del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$55,978.67 (cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos 67/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/51/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, formalizado con el proveedor Solotrib, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 53 cajas de papel bond", toda vez que no remitió constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado, además, no proporcionó documentación que aclare el motivo por el cual la constancia de padrón de proveedores no se encontraba vigente a la fecha del contrato; todo lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 45, fracción IV, 77 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$74,625.00

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/54/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor GDC Difusion Científica, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de libros académicos en formato impreso para la actualización del acervo bibliográfico de la biblioteca", por un monto de \$74,625.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; y documento que acredite la capacidad técnica del proveedor adjudicado. Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo y documento mediante el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor adjudicado.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la totalidad de los documentos faltantes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$62,033.39

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el contrato AG/64/2023 con el proveedor Comercializadora Kroska, S.A. de C.V., cuyo concepto es la "adquisición de productos químicos para las prácticas de laboratorio de los diferentes programas educativos", por un importe de \$62,033.39, en el que se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores y cuadro comparativo; además, no remitió contrato, en su caso, convenio modificatorio y entregables. Lo anterior, se detalla en el Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; contrato número AG/64/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023; y documentación que acredita los entregables.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la totalidad de los documentos faltantes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$124,640.44

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/65/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Saysaleo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de papelería", por un monto de \$124, 640.44, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; y documento que acredite la capacidad técnica del proveedor adjudicado. Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; y documento mediante el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor adjudicado.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la totalidad de los documentos faltantes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$74,497.50

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/66/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Wecobi de Mexico, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de agendas para el personal de la Universidad", por un monto de \$74,497.50, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad técnica del proveedor adjudicado; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado. Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; y documento mediante el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor adjudicado.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del contrato; constancia de inscripción al padrón de proveedores; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$74,497.50 (setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/66/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, formalizado con el proveedor Wecobi de Mexico, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

agendas para el personal de la Universidad", toda vez que no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del citado contrato; constancia de inscripción al padrón de proveedores; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 45, fracción IV, 77, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$111,367.18

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el contrato AG/67/2023, cuyo concepto es "adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo para las diferentes áreas administrativas de esta Universidad", por un importe de \$111,367.18, del cual se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores y cuadro comparativo; además, no remitió contrato, en su caso, convenio modificatorio y entregables. Lo anterior, se detalla en el Anexo 14 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; contrato número AG/67/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023; y documentación que acredita los entregables.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la totalidad de los documentos faltantes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$61,455.64

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el contrato AG/09/2023, cuyo concepto es "adquisición de uniformes para la delegación participante en el XXV encuentro deportivo y cultural de las universidades tecnológicas", por un importe de \$61,455.64, en el que se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; además, no remitió contrato, en su caso, convenio modificatorio; garantía de cumplimiento; y entregables. Lo anterior, se detalla en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; constancia de no inhabilitado; contrato número AG/09/2023 de fecha 02 de febrero de 2023; y documentación que acredita los entregables.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$61,455.64 (sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/09/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, cuyo concepto es "adquisición de uniformes para la delegación participante en el XXV encuentro deportivo y cultural de las universidades tecnológicas", toda vez que no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del citado contrato, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$135,077.13

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/06/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Seguros Sura, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de póliza de seguro de protección de los bienes muebles e inmuebles de esta Universidad", por un monto de \$135, 077.13, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; y pago de la retención de 5 al millar; además, la cotización del proveedor Chubb Seguros México, S.A., presenta fecha del 07 de diciembre de 2021, siendo que el contrato se firmó en febrero de 2023. Lo

anterior se detalla en el Anexo 16 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; pago de la retención de 5 al millar; y cotización del proveedor Chubb Seguros México, S.A. de fecha 20 de enero de 2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la totalidad de los documentos faltantes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y numeral 55 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$78,281.00

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/07/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de auditoría de matrícula correspondiente al ciclo escolar 2022-2023", por un monto de \$78,281.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores y cuadro comparativo. Lo anterior se detalla en el Anexo 17 que forma parte integrante

de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; y cuadro comparativo.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la totalidad de los documentos faltantes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$198,640.13

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/14-A/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Swon It Services Mexico, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de licencia de Microsoft para activar equipos de cómputo y servidores de esta Universidad", por un monto de \$198,640.13, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; y pago de la retención de 5 al millar. Lo anterior se detalla en el Anexo 18 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y

Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; y pago de la retención de 5 al millar.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del contrato; constancia de inscripción al padrón de proveedores; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$198,640.13 (ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 13/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/14-A/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, formalizado con el proveedor Swon It Services Mexico, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de licencia de Microsoft para activar equipos de cómputo y servidores de esta Universidad", toda vez que no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del citado contrato; constancia de inscripción al padrón de proveedores; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, 25, 45, fracción IV, 77, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y numeral 55 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios
Importe Observado: \$123,354.00

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/28-A/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor QSD Consulting, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de auditoría de seguimiento del Sistema Integral de Gestión ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015", por un monto de \$123,354.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores y cuadro comparativo. Lo anterior se detalla en el Anexo 19 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; y cuadro comparativo.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la totalidad de los documentos faltantes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$97,020.00

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/32-A/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Intelligy, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de software anual (Solidworks) para certificación de los aprendientes del Programa Educativo de Mecatrónica", por un monto de \$97,020.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; constancia de inscripción al padrón de proveedores; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado. Lo anterior se detalla en el Anexo 20 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; y garantía de cumplimiento.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$97,020.00 (noventa y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/32-A/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, formalizado con el proveedor Intelligi, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de software anual (Solidworks) para certificación de los aprendientes del Programa Educativo de Mecatrónica", toda vez que no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 45, fracción IV, 77 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$98,152.83

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/58/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Elibro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de suscripción anual a la plataforma de biblioteca digital Elibro", por un monto de \$98,152.83, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; además, no remitió la cotización de un participante. Lo anterior se detalla en el Anexo 21 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; y cotizaciones.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$98,152.83 (noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/58/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, formalizado con el proveedor Elibro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de suscripción anual a la plataforma de biblioteca digital Elibro", toda vez que no remitió constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV, 77 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$141,804.13

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/10/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Hoteles Mansur, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de hospedaje y alimentos para la Delegación participante en los XXV encuentros regionales deportivos y culturales de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas", por un monto de \$141,804.13, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad económica, financiera y técnica del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado y pago de la retención de 5 al millar. Lo anterior se detalla en el Anexo 22 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; y pago de la retención del 5 al millar.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del contrato; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento mediante el cual acreditó la capacidad económica, financiera y técnica del proveedor adjudicado; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$141,804.13 (ciento cuarenta y un mil ochocientos cuatro pesos 13/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/10/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, formalizado con el proveedor Hoteles Mansur, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de hospedaje y alimentos para la Delegación participante en los XXV encuentros regionales deportivos y culturales de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas", toda vez que no remitió no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del citado contrato; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento mediante el cual acreditó la capacidad económica, financiera y técnica del proveedor adjudicado; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 45, fracción IV, 71, 72, 77, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y numeral 55 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$63,724.14

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/12/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Sociedad Ecoturista Comunal y Ejidal de San Pedro Jacuaro o SECEP, SPR de RL., cuyo objeto es "Servicio de hospedaje para los asistentes al primer encuentro de líderes de grupo", por un monto de \$63,724.14, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de invitación a los proveedores; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad técnica del proveedor adjudicado; y

constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado. Lo anterior se detalla en el Anexo 23 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; 3 oficios de invitación a proveedores; cuadro comparativo; y documento mediante el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor adjudicado.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del contrato; constancia de inscripción al padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$63,724.14 (sesenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/12/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, formalizado con el proveedor Sociedad Ecoturista Comunal y Ejidal de San Pedro Jacuaro o SECEP, SPR de RL, cuyo objeto es "Servicio de hospedaje para los asistentes al primer encuentro de líderes de grupo", toda vez que no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del citado contrato; constancia de inscripción al padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 45, fracción IV, 77, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios
Importe Observado: \$2,615,178.72

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/01/2023 de fecha 01 de enero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Secose Seguridad Privada, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de vigilancia para el ejercicio 2023", por un monto de \$2,615,178.72, no proporcionó oficio de notificación de adjudicación directa al Órgano Interno de Control. Lo anterior se detalla en el Anexo 24 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa faltante, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1" y oficio UTTECAM.DAF.025.2023 de fecha 10 de febrero de 2023 mediante el cual se notificó la adjudicación directa al Órgano Interno de Control.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la totalidad de los documentos faltantes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 19, 22, 25, 45,

47, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$423,249.75

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número AG/34-A/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de póliza de seguro escolar de accidentes personales 2023-2024", por un monto de \$423,249.75, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó garantía de cumplimiento; oficio de notificación de adjudicación directa al Órgano Interno de Control; y pago de la retención del 5 al millar; además, se constató que la constancia de padrón de proveedores no se encontraba vigente a la fecha del contrato. Lo anterior se detalla en el Anexo 25 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1" y constancia de inscripción al padrón de proveedores de fecha 07 de diciembre de 2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del contrato; oficio de notificación de adjudicación directa al Órgano Interno de Control; y pago de la retención del 5 al millar.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$423,249.75 (cuatrocientos veinte tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 75/100 M.N.), que corresponde al contrato AG/34-A/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, formalizado con el proveedor Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de póliza de seguro escolar de accidentes personales 2023-2024", toda vez que no remitió garantía de cumplimiento establecida en la cláusula octava del citado contrato; oficio de notificación de adjudicación directa al Órgano Interno de Control; y pago de la retención del 5 al millar, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 19, 22, 25, 45, 47, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y numeral 55 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

26. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$1,321,022.20

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Universidad Tecnológica de Tecamachalco", se identificó un monto de \$1,321,022.20, referente a los contratos adjudicados según reporta el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023 consistente en: invitaciones a cuanto menos tres personas, cartas de aceptación a la invitación; asimismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundamentado en los artículos 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además, se solicita la integración del saldo registrado en las diferentes cuentas según corresponda cada uno de los contratos observados.

Lo anteriormente solicitado es con relación a los 9 contratos que se desglosan a continuación:

1. Del contrato AG/16/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Energía y Proyectos Industriales S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a equipos de aire acondicionado ubicados en los edificios H, F, T y M", por un importe de \$111,485.28.
2. Del contrato AG/17/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Energía y Proyectos Industriales S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento a la subestación eléctrica de esta Universidad", por un importe de \$204,445.84.
3. Del contrato AG/19/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Desarrollos Integrales de Construcción KAFRA S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el " Servicio de preparación y aplicación de pintura en exterior e interior de muros y paredes del edificio R de esta Universidad ", por un importe de \$278,060.53; además, no proporcionó: garantía de cumplimiento mediante el otorgamiento de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del importe total del contrato.
4. Del contrato AG/20/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Productos y Servicios RZ S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo del pozo Pino Suárez II de esta Universidad", por un importe de \$164,024.00; además, no proporcionó: constancia de no inhabilitado de personas jurídicas, garantía de cumplimiento mediante el otorgamiento de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del importe total del contrato, constancia de no adeudo para proveedores de servicios del Gobierno del Estado y acta entrega recepción del servicio.
5. Del contrato AG/21/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Construcciones y Mantenimientos SACRAM, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Preparación de superficie y aplicación de pintura en plafones de ambas plantas del edificio R de esta Universidad ", por un importe de \$91,353.60; además, no proporcionó, la constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado de personas jurídicas, constancia de no adeudo para proveedores de servicios del Gobierno del Estado, presentan fecha de 2022, siendo que los servicios fueron contratados en agosto de 2023, asimismo, deberá presentar garantía de cumplimiento mediante el otorgamiento de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del importe total del contrato.
6. Del contrato AG/22/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Adquisición de materiales de construcción para el mantenimiento de rejillas pluviales en la explanada principal y mantenimiento a los edificios H, E, M, L, T, F, G, D, K de la UTTECAM ", por un importe de \$114,510.56; además no proporcionó: garantía de cumplimiento mediante el otorgamiento de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del importe total del contrato y evidencia fotográfica de la adquisición de los materiales.

7. Del contrato AG/32/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor REVOLUSE S.A de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de pintura para el interior y exterior de muros y paredes en el edificio R", por un importe de \$214,465.44; además no proporcionó: garantía de cumplimiento mediante el otorgamiento de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del importe total del contrato y transferencia bancaria SPEI.

8. Del contrato AG/38-A/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Tlapana Construcciones S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento de cancelería de aluminio en áreas administrativas y de docentes", por un importe de \$61,480.00. además, no proporcionó: constancia de no adeudo para proveedores de servicios del Gobierno del Estado y garantía de cumplimiento mediante el otorgamiento de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del importe total del contrato.

9. Del contrato AG/52/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Construcciones y Mantenimientos SACRAM, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de reacondicionamiento de azulejos, en sanitarios de la planta baja del edificio H", por un importe de \$81,196.95; además, no proporcionó: la constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado de personas jurídicas, constancia de no adeudo para proveedores de servicios del Gobierno del Estado presentan fecha de 2022, siendo que los servicios fueron contratados en diciembre de 2023, asimismo, deberá presentar garantía de cumplimiento mediante el otorgamiento de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del importe total del contrato.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, misma que comprende:

1. Del contrato AG/16/2023, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a equipos de aire acondicionado ubicados en los edificios H, F, T y M": cartas de aceptación a la invitación y dictamen de excepción a la licitación.

2. Del contrato AG/17/2023, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento a la subestación eléctrica de esta Universidad": cartas de aceptación a la invitación y dictamen de excepción a la licitación.

3. Del contrato AG/20/2023, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo del pozo Pino Suárez II de esta Universidad": oficio en el que el representante legal se compromete a realizar los trámites para la obtención de la constancia de no inhabilitado y la constancia de no adeudo y acta de entrega recepción.

4. Del contrato AG/21/2023, cuyo objeto es la "Preparación de superficie y aplicación de pintura en plafones de ambas plantas del edificio R de esta Universidad": oficio en el que el representante legal se compromete a realizar los trámites para la obtención de la constancia de no inhabilitado y la constancia de no adeudo.

5. Del contrato AG/22/2023, cuyo objeto es la "Adquisición de materiales de construcción para el mantenimiento de rejillas pluviales en la explanada principal y mantenimiento a los edificios H, E, M, L, T, F, G, D, K de la UTTECAM": oficio expedido por la rectora en el que informa que dispensa al proveedor el otorgamiento de la garantía de cumplimiento a razón de que el pago se realizó en contra entrega de los bienes, evidencia fotográfica de una rejilla pluvial y del armado de acero para colado de losa en canal de desagüe.

6. Del contrato AG/32/2023, cuyo objeto es la "Adquisición de pintura para el interior y exterior de muros y paredes en el edificio R": oficio expedido por la rectora en el que informa que dispensa al proveedor el otorgamiento de la garantía de cumplimiento a razón de que el pago se realizó en contra entrega de los bienes y transferencia bancaria SPEI por \$114,016.98.

7. Del contrato AG/38-A/2023, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento de cancelería de aluminio en áreas administrativas y de docentes": oficio expedido por la representante legal en el que se compromete a realizar los trámites correspondientes para la obtención de constancia de no adeudo, además presentó la garantía de cumplimiento mediante cheque.

8. Del contrato AG/52/2023, cuyo objeto es el "Servicio de reacondicionamiento de azulejos, en sanitarios de la planta baja del edificio H": oficio expedido por el representante legal en el que se compromete a realizar los trámites correspondientes para la obtención de constancia de no adeudo y la constancia de no inhabilitado, además presentó la garantía de cumplimiento mediante cheque.

Además, remite oficio No. UTTECAM.DAF.026.2025 en el que menciona que los dictámenes por excepción no se encuentran fundamentados en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, derivado de que dicho precepto únicamente aplica a la Secretaría y Comités Municipales, aunado a lo anterior, dichas

adquisiciones se exceptuaron con fundamento en el artículo 21 de la Ley referida, en observancia a los montos máximos que al efecto se establecen en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como también se encuentran motivados aplicando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que de los 8 contratos que se desglosan a continuación omitió presentar:

1. Del contrato AG/19/2023, cuyo objeto es el "Servicio de preparación y aplicación de pintura en exterior e interior de muros y paredes del edificio R de esta Universidad": garantía de cumplimiento mediante el otorgamiento de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del importe total del contrato, invitaciones a cuando menos tres personas, cartas de aceptación a la invitación y dictamen de excepción a la licitación pública.

2. Del contrato AG/20/2023, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo del pozo Pino Suárez II de esta Universidad": constancia de no inhabilitado de personas jurídicas, garantía de cumplimiento mediante el otorgamiento de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del importe total del contrato, constancia de no adeudo para proveedores de servicios del Gobierno del Estado, invitaciones a cuando menos tres personas, cartas de aceptación a la invitación y dictamen de excepción a la licitación pública.

3. Del contrato AG/21/2023, cuyo objeto es la "Preparación de superficie y aplicación de pintura en plafones de ambas plantas del edificio R de esta Universidad ": la constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado de personas jurídicas y la constancia de no adeudo para proveedores de servicios del Gobierno del Estado, presentan fecha de 2022, siendo que los servicios fueron contratados en agosto de 2023, asimismo, deberá presentar garantía de cumplimiento mediante el otorgamiento de una póliza de fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del importe total del contrato, invitaciones a cuando menos tres personas, cartas de aceptación a la invitación y dictamen de excepción a la licitación pública.

4. Del contrato AG/32/2023, cuyo objeto es la "Adquisición de pintura para el interior y exterior de muros y paredes en el edificio R": transferencia bancaria SPEI por el importe observado, invitaciones a cuando menos tres personas, cartas de aceptación a la invitación y dictamen de excepción a la licitación pública.

5. Del contrato AG/38-A/2023, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento de cancelería de aluminio en áreas administrativas y de docentes": constancia de no adeudo para proveedores de servicios del Gobierno del Estado, invitaciones a cuando menos tres personas, cartas de aceptación a la invitación y dictamen de excepción a la licitación pública.

6. Del contrato AG/52/2023, cuyo objeto es el "Servicio de reacondicionamiento de azulejos, en sanitarios de la planta baja del edificio H": la constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado de personas jurídicas y la constancia de no adeudo para proveedores de servicios del Gobierno del Estado presentan fecha de 2022, siendo que los servicios fueron contratados en diciembre de 2023, invitaciones a cuando menos tres personas, cartas de aceptación a la invitación y dictamen de excepción a la licitación pública.

Además, de los contratos AG/16/2023, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a equipos de aire acondicionado ubicados en los edificios H, F, T y M" y AG/17/2023, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento a la subestación eléctrica de esta Universidad": invitaciones a cuando menos tres personas y se identificó que los dictámenes de excepción a la licitación pública no se motivaron en el criterio de transparencia de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0030-23-90/44-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron documentación comprobatoria y justificativa respecto al importe de \$1,206,511.64 (un millón doscientos seis mil quinientos once pesos 64/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos AG/19/2023, AG/20/2023, AG/21/2023, AG/32/2023, AG/38-A/2023, AG/52/2023, AG/16/2023 y AG/17/2023 de los cuales falta documentación comprobatoria y justificativa que justifique el gasto; además, de los contratos AG/16/2023, y AG/17/2023, se identificó que los dictámenes de excepción a la licitación pública no se motivaron en el criterio de transparencia de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; lo anterior en incumplimiento de los artículos 20, 22, 100, 104, 107, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento con lo establecido en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

20, 22, 100, 104, 107, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$666,266.40

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Universidad Tecnológica de Tecamachalco", se identificó un monto de \$324,266.40 referente a los recursos devengados de la subcuenta 5124-2461 "Material eléctrico y electrónico", el importe de \$142,000.00 de la subcuenta 5124-2471 "Artículos metálicos para la construcción", y el importe de \$200,000.00 de la subcuenta 5124-2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", según reporta en sus Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a: oficio de autorización presupuestal que contenga la clave presupuestaria, procedimientos de adjudicación, contratos, garantías y entregables, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023. (ANEXO B)

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, consistente en: oficio No. UTTECAM.DAF.028.2025 en el que informa los movimientos observados en el auxiliar de las subcuentas 5124-2461 "Material eléctrico y electrónico", 5124-2471 "Artículos metálicos para la construcción" y 5124-2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".

Por lo que, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a estas subcuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$1,298,240.00

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Universidad Tecnológica de Tecamachalco", se identificó un monto de \$1,298,240.00 que corresponde a la suma de los importes devengados de la subcuenta 5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", según reporta en sus Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a: oficio de autorización presupuestal que contenga la clave presupuestaria, procedimientos de adjudicación, contratos, garantías y entregables, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023. (ANEXO C)

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTECAM.RECT.DAF.0167.2025 de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202505411 de fecha 28 de febrero de 2025, consistente en: oficio No. UTTECAM.DAF.027.2025 en el que informa los

movimientos observados en el auxiliar de las subcuentas 5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos".

Por lo que, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a estas subcuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente

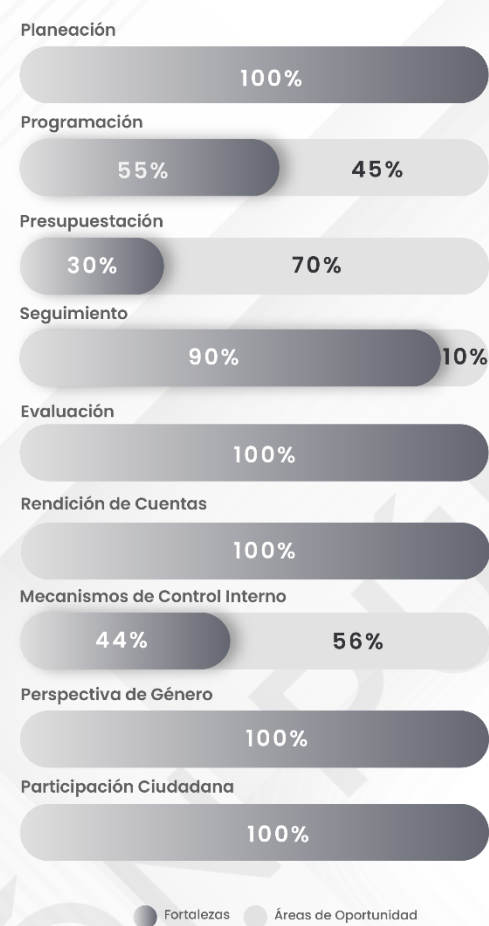
Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



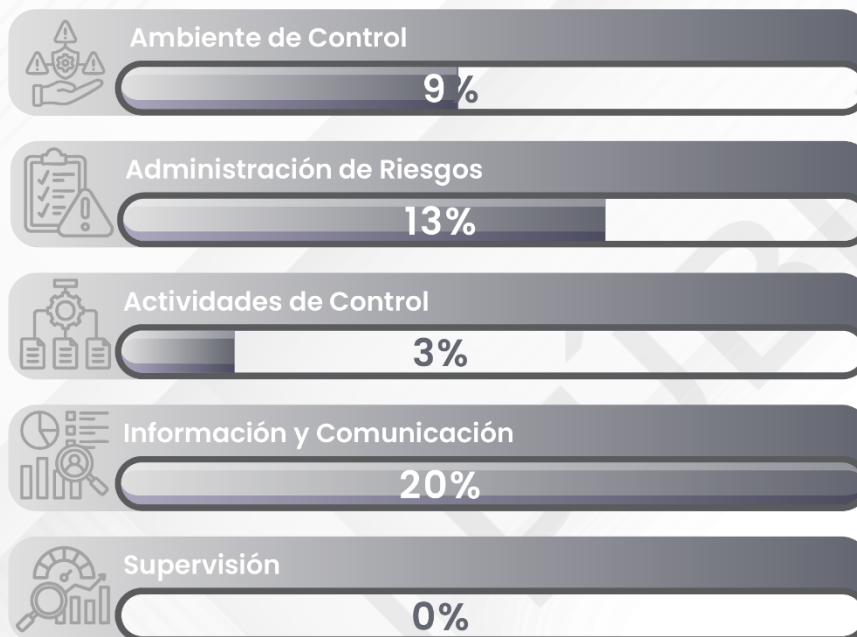
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación, Evaluación, Rendición de Cuentas, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, cuyos elementos cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Seguimiento, Programación y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 10%, 45% y 56% respectivamente; mientras que el procedimiento de Presupuestación destacó al tener áreas de oportunidad en el 70% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar

gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta reflejan la proporción de los elementos que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Administración de Riesgos el cual registró 13%; las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control sustentan el 9% de elementos cumplidos; así como las referentes a Actividades de Control, con el 3%; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco cumplió con el 45% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, el 75% se ubicó en el parámetro “Aceptable”, mientras que el 25% en estado “Sin Información”, parámetro que indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, así como en la Ilustración 2, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Programa

Institucional de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco y el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del "Diagnóstico" del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática”, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el “Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)”, toda vez que se asignó una clasificación “E. Prestación de Servicios Públicos” cuya descripción corresponde a “Actividades del sector público”, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE

De acuerdo con el instrumento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en dicho documento, de las cuales se desprende que la mayoría, es decir el 80% del total de instrumentos de medición, mostraron un avance “Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%” en el cumplimiento de su meta, de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Cabe mencionar que, la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto destacan ya que fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance “Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%” en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una

contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados" y en los "Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada dio a conocer su información programática-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementó las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pudiera ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente publicó en su sitio oficial de internet su presupuesto de egresos, que incluyó la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como su Programa presupuestario y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento con ello al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Universidad Tecnológica de Tecamachalco, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público",

"Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía .

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB

La Entidad Fiscalizada dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente, dicha contribución se orientó al Eje 4 Disminución de las desigualdades. En este documento se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

Durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII), al interior de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco. Asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha institución permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó de manera trimestral e informó oportunamente sobre la situación del control interno. Estas acciones contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos institucionales con un enfoque orientado a resultados; a la gestión de riesgos institucionales mediante el análisis y seguimiento de estrategias y acciones de control establecidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); y al fortalecimiento del SCII, a través del monitoreo continuo de la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. En conjunto, estas actividades generaron valor agregado a la gestión institucional, facilitando la atención y solución de temas relevantes, mediante la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos concretos para resolver los asuntos identificados.

Procedimiento específico: Administración de riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023, de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco. Asimismo, dio seguimiento al avance progresivo en la ejecución de dichas actividades mediante los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR, lo que permitió evaluar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos, incorporando el análisis y la evaluación de los mismos. Finalmente, a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, la Entidad valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en el programa, con el propósito de mitigar o reducir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, fortaleciendo así el proceso de administración de riesgos.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los Indicadores Institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión a través del Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. Asimismo, implementó mecanismos para verificar la calidad de la información previo a la captura en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) así como en el Sistema de Monitoreo de indicadores de Desempeño (SiMIDE) mediante los Reportes de Avances Trimestrales del Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas ejecutado por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Universidad Tecnológica de Tecamachalco, impulsa mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres y, en consecuencia, formaliza la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y promueve las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de igualdad de género; a través del "La Norma NMX-R-025-SCFI-2015 Igualdad Laboral y no Discriminación".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC

La Entidad Fiscalizada denominada Universidad Tecnológica de Tecamachalco, cuenta con mecanismos de participación ciudadana implementados en el ejercicio fiscal 2023, como lo son buzones de quejas y sugerencias, los cuales se encuentran formalizados a través de un informe de resultados que atiende de manera directa las particularidades de la sociedad, específicamente para orientar acerca de los trámites y servicios de la institución.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema establecida en el documento Diagnóstico se presenta como la ausencia de un bien o servicio, de la misma manera, dicha definición no es consistente en todos los apartados (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, el MEMORÁNDUM: PV.032.2025 referente a una reunión de trabajo para realizar el análisis respecto de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares emitidas por este Ente Fiscalizador, Minuta de Acuerdos derivada de dicha reunión para la atención del resultado PRO-DEFPR-1, así como un MEMORÁNDUM: PV.033.2025 referente a propuestas de atención a los resultados de la auditoría, para ser planteadas en las reuniones de trabajo con las demás Universidades Tecnológicas. En ese sentido, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la información no pertenece al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-PRO-DEFPR-01

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 12

y 13, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y 43, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-2

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 1 no representa factores externos, situación metodológicamente incorrecta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, el MEMORÁNDUM: PV.032.2025 referente a una reunión de trabajo para realizar el análisis respecto de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares emitidas por este Ente Fiscalizador, Minuta de Acuerdos derivada de dicha reunión para la atención del resultado PRO-LVMIR-2, así como un MEMORÁNDUM: PV.033.2025 referente a propuestas de atención a los resultados de la auditoría, para ser planteadas en las reuniones de trabajo con las demás Universidades Tecnológicas. En ese sentido, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la información no pertenece al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-PRO-LVMIR-02

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que,

junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-3

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas expresan una sola fuente de información: "Reporte de indicadores generado por las

universidades tecnológicas", misma que se encuentra redactada en sentido general, lo que impide el cálculo del resultado del indicador por parte de alguna instancia independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, el MEMORÁNDUM: PV.032.2025 referente a una reunión de trabajo para realizar el análisis respecto de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares emitidas por este Ente Fiscalizador, Minuta de Acuerdos derivada de dicha reunión para la atención del resultado PRO-LHMIR-3, así como un MEMORÁNDUM: PV.033.2025 referente a propuestas de atención a los resultados de la auditoría, para ser planteadas en las reuniones de trabajo con las demás Universidades Tecnológicas. En ese sentido, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la información no pertenece al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-PRO-LHMIR-03

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado

de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5, no miden la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.
- El método de cálculo del indicador del y Componente 4 impide dimensionar adecuadamente el logro del objetivo en su nivel, ya que la variable de referencia, no se asocia directamente con la problemática a resolver.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5 no cumplen con el criterio de Relevancia, los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no cumplen con el criterio de Monitoreable y el indicador de Componente 4 no cumple el criterio de Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, el MEMORÁNDUM: PV.032.2025 referente a una reunión de trabajo para realizar el análisis respecto de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares emitidas por este Ente Fiscalizador, Minuta de Acuerdos derivada de dicha reunión para la atención del resultado PRO-CREMA-4, así como un MEMORÁNDUM: PV.033.2025 referente a propuestas de atención a los resultados de la auditoría, para ser planteadas en las reuniones de trabajo con las demás Universidades Tecnológicas. En ese sentido, se reconocen las acciones emprendidas por la

Entidad Fiscalizada, no obstante, la información no pertenece al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-PRO-CREMA-04

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizadas la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, especificando el cumplimiento de las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en

atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que en el cuarto trimestre se realizó una ampliación de \$10,093,802.72 lo que representó el 10% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, un formato denominado "Indicadores para Resultados" de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, por el periodo del 01 enero al 31 de diciembre de 2023, un formato contable de la Cuenta Pública 2023, denominado Indicadores para Resultados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras en Pesos), así como una Tarjeta Informativa a través de la cual se informa que: "la ampliación reflejada corresponde al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, misma que corresponde a la ampliación de remanentes, homologación entre el anteproyecto de presupuesto con el presupuesto autorizado que contiene el incremento salarial, así como rendimientos financieros, PRODEP e Ingresos Propios por concepto de celebración de congresos y servicios tecnológicos, en ese respecto es importante resaltar que los recursos enunciados fueron destinados a gasto del "Capítulo 1000 Servicios Personales" por concepto del aumento salarial, así como a los gastos fijos de operación por lo que no representó modificación a las metas programadas de manera inicial en el presupuesto de egresos.

De acuerdo a la ampliación y al tener relación directa con remanentes, homologación entre el anteproyecto de presupuesto con el presupuesto autorizado que contiene el incremento salarial, así como rendimientos financieros, PRODEP e Ingresos Propios por concepto de celebración de congresos y servicios tecnológicos, no afectan la modificación de lo programado con el cumplimiento de los indicadores relacionados con el Fin, Propósito, Componentes y actividades del avance de Indicadores para Resultados, por tal motivo no se ve reflejado en el aumento o disminución de las metas planteadas por ello no se reporta el aumento esperado, y se da cumplimiento de acuerdo a lo planificado." En ese orden de ideas, fue posible observar a partir del formato contable de la Cuenta Pública 2023, denominado Indicadores para Resultados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras en Pesos), que no hubo modificaciones en las metas de los 5 componentes del Pp a su cargo, pero si en el presupuesto modificado y devengado de dichos

componentes, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-PRE-PROPR-05

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegar a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$99,642,577.00
 - o Modificado \$109,736,379.72
 - o Devengado \$102,278,512.64

- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$100,272,460.00
 - o Modificado \$127,141,510.00
 - o Devengado \$126,321,860.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados; respecto al Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023, los montos descritos en el mismo corresponden a la totalidad del presupuesto devengado por todas las Entidades Ejecutoras del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, un formato denominado "Indicadores para Resultados" de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, por el periodo del 01 enero al 31 de diciembre de 2023, un formato contable de la Cuenta Pública 2023, denominado Indicadores para Resultados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras en Pesos), así como una Tarjeta Informativa a través de la cual informa que: "el avance del ejercicio del presupuesto, ampliaciones y reducciones que se reporta a través del Sistema Estatal de Evaluación se realiza de manera conjunta con todas las Universidades Tecnológicas del Estado, motivo por el cual esta Institución no realiza la carga de manera individual y no cuenta con usuario o acceso a la plataforma, por lo que remitió el avance de indicadores reportado en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como los indicadores reportados en el cierre del mes de diciembre del ejercicio en mención, donde se puede observar la congruencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y el avance de Indicadores para Resultados que fue reportado en su momento. Con relación a los resultados de las metas estas se integran de manera conjunta con todas las Universidades Tecnológicas del Estado, por tal motivo los indicadores pueden verse afectados al compartir resultados de manera integral, al corte del ejercicio 2023 los indicadores puntuales de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco mantienen un cumplimiento de acuerdo con lo programado y reportado en la Cuenta Pública 2023 con relación a los Indicadores para Resultados". En ese orden de ideas, fue posible observar consistencia de montos entre los documentos remitidos, sin embargo, la inconsistencia descrita en el resultado persiste, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-PRE-EAEPE-06

La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-7

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componentes y Actividades y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de personal directivo, administrativo y docente capacitado. (Sin Información).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de aprendientes beneficiados con la vinculación. (Sin Información).

- Indicador del Componente 3: Porcentaje de deserción escolar. (Sin Información).
- Indicador del Componente 4: Porcentaje de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. (Sin Información).
- Indicador del Componente 5: Variación porcentual de matrícula. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 72.28% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 27.08% en estado "Crítico" debido a que existen inconsistencias entre el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023 y el Informe de Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, el MEMORÁNDUM: PV.032.2025 referente a una reunión de trabajo para realizar el análisis respecto de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares emitidas por este Ente Fiscalizador, Minuta de Acuerdos derivada de dicha reunión para la atención del resultado SEG-GEST-7, así como un MEMORÁNDUM: PV.033.2025 referente a propuestas de atención a los resultados de la auditoría, para ser planteadas en las reuniones de trabajo con las demás Universidades Tecnológicas. En ese sentido, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la información no pertenece al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-SEG-GEST-07

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones

programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-8

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se observó la ausencia de normatividad aplicable a las etapas del ciclo presupuestario y en el caso de los dispositivos normativos relacionados con el Sistema de Control Interno Institucional, no cuentan con las características necesarias para garantizar su conocimiento y aplicación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, una Tarjeta Informativa a través de la cual hace de conocimiento el enlace institucional <https://uttecarn.edu.mx/normatividad>, el cual contiene la normatividad enunciada en la descripción del resultado, misma que es difundida al interior de la Universidad a través de su portal oficial, del cual remitió capturas de pantalla, por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-9

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Ética de la Comunidad Universitaria y el Código de Conducta para el personal adscrito a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, sin embargo, dicha normatividad en materia de integridad, no se encuentra aprobada, publicada y difundida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, el Código de Ética de la Comunidad Universitaria, Código de Conducta para el personal adscrito a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, así como una Tarjeta Informativa a través de la cual hace de conocimiento que, dicha normatividad será publicada en la página de lo Universidad, así como difundida o todo el personal por parte del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Asimismo, informa que durante el ejercicio fiscal 2023 no se implementó algún procedimiento para verificar el cumplimiento de los Códigos, por ello, se diseñará un cuestionario para ser aplicado al personal de la Universidad, logrando así, analizar los

diversos indicadores involucrados. En ese orden de ideas, este Ente Fiscalizador reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-MCI-ACCEC-08

La Universidad debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los mismos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-10

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, no obstante, no se identificó el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo, así como evidencia de la revisión del cumplimiento de los objetivos del mismo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, el Programa Anual de Trabajo 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y el seguimiento de dicho programa, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-11

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, debidamente autorizada, adicionalmente, remite el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

"La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos."

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Universidad correspondientes al ejercicio fiscal auditado, debidamente autorizados y protocolizados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2023, el Informe de resultados de la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2023, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2024, así como una Tarjeta Informativa a través de la cual hace de conocimiento que durante el ejercicio fiscal 2023 se dio seguimiento a 13 acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, de las cuales se dio cumplimiento parcial a 6 de ellas y cumplimiento al 100% a 7, sin embargo, las acciones incumplidas en el ejercicio 2023 se atendieron en el ejercicio 2024 obteniendo 100% del cumplimiento en el cuarto trimestre y por ello adjunta los informes mencionados. En ese sentido, este Ente Fiscalizador reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, las evidencias remitidas no corresponden a una Metodología de Administración de Riesgos, específica de la Universidad por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-MCI-ARMAR-09

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución firmada por la persona Titular de la misma, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-12

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Captura de Pantalla.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) Evidencia: Avance
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Captura de Pantalla
- CONTRAQi Nóminas Evidencia: Manual
- Sistema de Control Escolar Evidencia: Instrucción de Trabajo

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información contenida en la tabla anterior, se identificó la Instrucción de Trabajo para el Sistema de Control Escolar, sin embargo, dicho documento se encuentra desarticulado y no autorizado, de la misma manera, no se desprende documentación relacionada con su establecimiento formal dentro del Programa de Administración de Riesgos, del Programa de Trabajo de Control Interno o del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de su seguimiento y verificación de su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, una Tarjeta Informativa a través de la cual hace de conocimiento que: "del periodo mencionado a la fecha se han realizado actividades con relación al control escolar con el objetivo de registrar, controlar y gestionar las actividades enfocadas al seguimiento académico y administrativo de los estudiantes durante su estancia en la Universidad". Asimismo, remitió actualizaciones de las Instrucciones de Trabajo referentes a "Acto protocolario (8 de agosto del 2024), "Inscripción de estudiantes" (8 de agosto de 2024) y "Trámite de Título Profesional Electrónico (8 de agosto del 2024)". En ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste, ya que dicha documentación

corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría. De la misma manera, no remitió evidencia de la integración de dichas actividades de control en el Programa de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno o en el Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-MCI-ACSIN-10

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información para dar cumplimiento a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información; este debe de contar con un establecimiento formal a través del Programa de Administración de Riesgos, del Programa de Trabajo de Control Interno o de un Plan Institucional de Tecnologías de Información. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, se observó que la Entidad Fiscalizada no realiza actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la Infraestructura de las TIC, programas o protocolos

de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, el Anexo denominado Plan de servicios TIC 2025, una Ficha Informativa del Cuarto Trimestre SITE 2024, los Lineamientos Proveedores Externos 2024, los Lineamientos de seguridad en Internet 2024, el Plan de Recuperación para desastres y continuidad de la operación para los Sistemas Informáticos 2025, el Plan de Servicios TIC periodo 2025 y una Tarjeta Informativa a través de la cual informa que dichos documentos se han implementado para proteger activos críticos, cumplir con normativas y garantizar la seguridad de la información. Derivado de lo anterior, este Ente Fiscalizador reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste, ya que dicha documentación corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, además de encontrarse desarticulados pues no se encuentran formalizados a través de un Plan Institucional de Tecnologías de la Información al cual se le dé seguimiento. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-MCI-ACTIC-II

La Universidad Tecnológica de Tecamachalco debe continuar con las acciones emprendidas a fin de, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio II, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UTTECAM.RECT.PV.0165.2025 fechado el 25 de febrero de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, el Programa de Trabajo de Control Interno del ejercicio fiscal 2024, la Instrucción de Trabajo del procedimiento para el funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional segunda revisión, el Informe Anual 2023 del estado de guarda el Sistema de Control Interno Institucional de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, el Informe de Resultados de la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2023, la Instrucción de Trabajo del procedimiento para el funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional 2025, el Proceso de Administración de Riesgos 2024, el Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno del Cuarto Trimestre 2023, así como una Tarjeta Informativa a través de la cual hace de conocimiento que: "Con relación al cumplimiento de los resultados alcanzados con la implementación y cumplimiento de acciones de mejora comprometidas del Sistema de Control Interno se observa que en el periodo 2023 los resultados presentados en el avance del cuarto trimestre del PTCI reflejan que no se concluyeron al 100% las acciones de mejora, encontrando 2 acciones sin concluir, estas mismas acciones se atendieron en el ejercicio 2024 y se concluyeron AL 100% encontrando que para el ejercicio 2024 los resultados presentados en el avance del cuarto trimestre del PTCI, reflejan que no se concluyeron al 100% las acciones de mejora, encontrando 2 acciones sin concluir, estas mismas acciones se atendieron en el ejercicio 2024 y se concluyeron al 100%, encontrando que para el ejercicio 2024 los resultados presentados en el avance del cuarto trimestre del PTCI, refleja que se concluyeron al 100% las acciones de mejora incluidas las 2 pendientes del ejercicio 2023, debido al trabajo coordinado entre las diferentes partes interesadas para establecer controlar y lograr los esfuerzos en la mejora continua, así mismo se implementó

un proceso documentado sobre el funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional como parte de los trabajos de mejora continua para consolidar Sistema de Control Interno Institucional". En ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste, ya que dicha documentación corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría. De la misma manera, no se identificó evidencia del Programa de Trabajo de Control Interno 2023, ni de su seguimiento trimestral a lo largo del ejercicio fiscal auditado. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9044-2023-MCI-SUPAC-12

La Universidad Tecnológica de Tecamachalco debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados

preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 28 observaciones, de las cuales 15 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Recomendaciones, 11 Solicitudes de aclaración y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 12 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA